

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**

Demandante: **Francy Tatiana Sánchez Espinoza**

Demandados: **José Alexander García Ávila**

Radicado: 2020-00378

Se inadmite la anterior demanda, con el fin que, dentro del término de cinco (5) días, reúna los siguientes requisitos:

1. Apórtese nuevo memorial poder dirigido a este Despacho judicial, en atención a lo normado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, determinando claramente la clase de proceso que se pretende iniciar.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez